



PROCESO No. 110014003066-2023-01798-00
EJECUTIVO DE ÚNICA INSTANCIA

Bogotá, D.C., 13 DIC 2023

Reunidos los requisitos legales y acompañándose con la demanda los documentos que prestan mérito ejecutivo, artículos 422 y 430 del C. G.P., el Juzgado libra mandamiento de pago por la vía ejecutiva singular de ÚNICA INSTANCIA en favor de CF TECH COLOMBIA SAS contra J & Y SERVICIOS AND PROJECTS SAS por las siguientes sumas de dinero:

1. Por \$8'103.240,00 M/cte. que corresponde al capital contenido en el título ejecutivo que adjuntó como base del recaudo.
2. Por los intereses moratorios sobre la anterior suma, desde el 12 de agosto del 2022 liquidados a la tasa fluctuante que certifique la Superintendencia Financiera de Colombia.

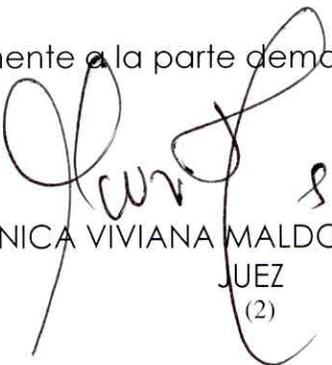
Ordénase a la parte demandada que debe cancelar la obligación dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de este auto, artículo 431 del C.G.P. Igualmente cuenta con diez (10) días, también contados a partir de la notificación del presente auto para que proponga excepciones, art. 442 ibídem.

Sobre las costas se resolverá oportunamente.

Reconócese al abogado MANUEL ANTONIO GARCIA GARZON, como apoderado de la parte actora.

Notifíquese personalmente a la parte demandada.

NOTIFÍQUESE


MONICA VIVIANA MALDONADO SUAREZ
JUEZ
(2)

JUZGADO 66 CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTA D.C.
La anterior providencia se notifica
por estado No 183 hoy 14 DIC 2023
hora 8.00 a.m.
Secretaria _____